

CONTRATO PEDIDO AT-2026 026 ADQ

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:	08/JUNIO/2026
INSTITUCIÓN:	ALCALDÍA TLALPAN
ÁREA (S) REQUERENTE (S)	DIRECCIÓN DE AUTOGENERADOS
REQUISICIÓN (ES) N°(S)	208
PARTIDA(S) PRESUPUESTAL(ES):	2491
AÑO FISCAL:	2026
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DE SU REGLAMENTO.
ABIERTO: SI / NO	NO

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

TIPO DE PROCEDIMIENTO	FECHA DE FALLO / ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA	08/JUNIO/2026

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

C. DIRECTOR GENERAL U HOMÓLOGO	MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:	GDF9712054NA
CORREO ELECTRÓNICO:	subadquisiciones@tlalpan.cdmx.gob.mx
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MONEDA S/N, ESQUINA CALLEJÓN DE CARRASCO, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO	55 89 57 20 79

DATOS DEL CONTRATO

VIGENCIA DEL CONTRATO:	08 de junio al 31 de diciembre de 2026
FACTURAR A DOMICILIO FISCAL:	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

CONDICIONES DE PAGO

CONDICIONES DE PAGO: Los pagos derivados del presente contrato se cubrirán a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema SAP-GRP la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada

DATOS DE "EL PROVEEDOR"

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:	MIGUEL ÁNGEL GUILLEN GONZÁLEZ
R.F.C.:	GUGM-640214-7B6
DOMICILIO FISCAL:	CALLE MANUEL ALEMÁN MZ. 669 LT.5-A, COLONIA LA CONCHITA ZAPOTITLÁN, C.P. 13360, ALCALDÍA TLAHUAC, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO	55 58 41 74 14

PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" convienen que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato, en cuanto a calidad y oportunidad del suministro, estará obligado al pago de una pena convencional del 1% (uno por ciento), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), porcentaje que se aplicará por cada día natural de incumplimiento sobre el bien dejado de entregar y será con cargo directo a la facturación.

GARANTÍAS ANEXAS

Conforme al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el cuarto párrafo del numeral 5.7.2 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, "EL PROVEEDOR" queda eximido de la presentación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

SE OTORGARA ANTICIPO

SÍ	()	NO	(x)
"ESTE CONTRATO NO SE OTORGA ANTICIPO DE NINGÚN TIPO"			

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato Pedido, se entenderá por "LA CONTRATANTE" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento, y por "EL PROVEEDOR", a la persona física que se obliga a enajenar los bienes cuyos datos han quedado debidamente señalados y en su conjunto se denominará "LAS PARTES", quienes realizan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "LA CONTRATANTE" por conducto de su representante, que:

- A. Es una Unidad Responsable del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- B. Tiene atribuciones para suscribir contratos, en término de lo dispuesto en los artículos 11 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 31 fracción X, 71 fracción III y 126 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.
- C. Que la contratación se efectúa a través del procedimiento de *Adjudicación Directa*, para la adquisición de PINTURA, BROCHAS, ESTOPA, SOLVENTE PARA PINTURA, de conformidad a lo dispuesto en los artículos:

I. 27, inciso c), 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- D. En términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al momento de la celebración del presente instrumento jurídico se cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente contrato, mismo que afecta la partida No. 2491 "OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN", de conformidad con el oficio AT/DGAyF/DA/198/2026 de fecha 29 de mayo de 2026, emitido por la DIRECCIÓN DE AUTOGENERADOS, a fin de cubrir los montos del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

- A. Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
- B. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en su carácter de persona física con actividad empresarial, no tiene ni tendrá en el siguiente año, ni ha tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios; asimismo, no tiene lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentre la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios y/o venta de bienes que son materia del presente instrumento legal.
- C. Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México "EL PROVEEDOR" deberá presentar constancia de adeudos expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México o la autoridad competente que corresponda, de las contribuciones siguientes: impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuesto sobre nóminas, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto por la prestación de servicios de hospedaje y derechos por el suministro de agua, según le resulten aplicables).
- D. Que el "EL PROVEEDOR" para cumplir con sus actividades fiscales, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GUGM-640214-7B6 y para efectos de acreditarlo, exhibe su Constancia de Situación Fiscal no mayor a dos meses de antigüedad, así como su opinión positiva en cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- E. Que "EL PROVEEDOR", cuenta con constancia vigente en el registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- A. El presente contrato se regula por el procedimiento de *Adjudicación Directa* en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- B. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato pedido.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "EL PROVEEDOR" otorga a favor de "LA CONTRATANTE" los *bienes* cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el contenido de este contrato y anexos que, firmado por las partes los reconocen como elementos integrales de este contrato.

Los *bienes* deberán cumplir las especificaciones descritas en el Anexo 1, que se adjunta firmado por "LAS PARTES" y forma parte integrante de este contrato.

"LA CONTRATANTE" podrá solicitar un incremento en la cantidad de los *bienes* solicitados en el presente contrato mediante convenio modificatorio siempre que no exceda del 25% del total del contrato y que el precio y demás condiciones de los *bienes* sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías del cumplimiento del contrato, dicha modificación se establecerá por escrito.

Segunda: "LA CONTRATANTE" pagará a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los *bienes* objeto del presente contrato la cantidad de \$74,229.56 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 56/100 m.n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Tercera: Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "EL PROVEEDOR" dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: La totalidad de los bienes contratados, deberán entregarse 20 días hábiles, en el EL ALMACÉN GENERAL, ubicado en AV. CAFETALES NO. 7, COL. RINCONADA COAPA 2DA SECCIÓN C.P. 14325, ALCALDÍA TLALPAN, Y/O DONDE EL ÁREA REQUERENTE LO INDIQUE, en un horario de 09:00 A 14:00 HORAS, a la atención del JUD DE ALMACENES E INVENTARIOS, quien, para efectos de validar la recepción de los *bienes*, firmará de conformidad la nota de remisión de los bienes o la orden de servicio recibida.

Quinta: "LAS PARTES" convienen que una vez que hayan sido otorgados los bienes objeto de este contrato, "LA CONTRATANTE" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PROVEEDOR". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "EL PROVEEDOR" sin costo alguno para "LA CONTRATANTE".

Sexta: "LA CONTRATANTE", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

Séptima: La vigencia del contrato será a partir del día 08 de junio de 2026 al día 31 de diciembre de 2026.

Octava: Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del licenciamiento objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA CONTRATANTE".

Novena: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA CONTRATANTE", a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que llegaren a presentar los *bienes* objeto del presente contrato, así como cualquiera otra responsabilidad que hubiere ocurrido el "EL PROVEEDOR", acorde con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima: "EL PROVEEDOR", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se exime a "EL PROVEEDOR" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Décima Primera: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión, en términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Segunda: "LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en el otorgamiento de los *bienes*, el porcentaje indicado en el presente contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega

incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 15% del importe del presente contrato sin incluir I.V.A., si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional, "LA CONTRATANTE", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para la misma. Esta pena será descontada directamente del CFDI que como pago deba hacerse a "EL PROVEEDOR".

Décima Tercera: La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "LA CONTRATANTE" para rescindirlo y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR", de conformidad con los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LA CONTRATANTE" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el presente contrato.

Décima Cuarta: "LAS PARTES" aceptan que si "LA CONTRATANTE", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno derecho y sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE".

"LA CONTRATANTE" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega del Licenciamiento dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
4. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA CONTRATANTE".

Décima Quinta: "LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "LA CONTRATANTE".

Décima Sexta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, "LAS PARTES" se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiese corresponderles en el futuro.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato por "LAS PARTES", lo suscriben en (05) cinco tantos firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 08 del mes de junio de 2026, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA CONTRATANTE"

MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS

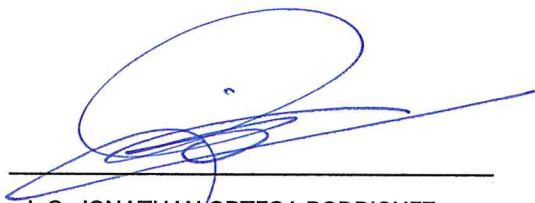
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA TLALPAN

"EL PROVEEDOR"

C. MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN GONZÁLEZ

POR MI PROPIO DERECHO

EN ASISTENCIA



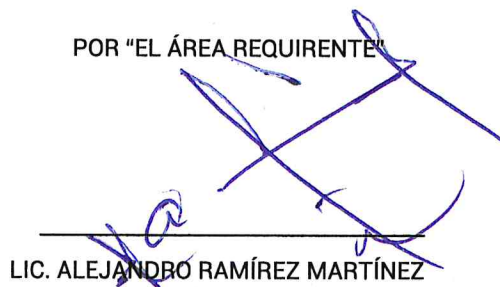
L.C. JONATHAN ORTEGA RODRIGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

EN ASISTENCIA



MTRA. DIANA TORRES GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

POR "EL ÁREA REQUERENTE"



LIC. ALEJANDRO RAMÍREZ MARTÍNEZ

DIRECTOR DE AUTOGENERADOS

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO PEDIDO No. AT-2026 026 ADQ

ANEXO I

REQ.208	CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	2491000086	PINTURA VIAL BASE SOLVENTE O BASE DE AGUA, FORMULADA CON RESINAS ACRILICAS DE ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y A LA INTERPERIE COMPATIBLE CON LA APLICACIÓN DE MICROESFERA DE VIDRIO COLOR: AMARILLO ALTA VISIBILIDAD PRESENTACIÓN DE 20 L	COMEX	PIEZA	6	\$6,985.00	\$41,910.00
2	2491000180	MICROESFERA DE VIDRIO MATERIAL: ESFERAS DE VIDRIO TRATADAS PARA USO VIAL, ALTA REFLECTIVIDAD Y ADHERENCIA A PINTURA DE TRANSITO COLOR: TRANSPARENTE, PRESENTACION DE 25 KG	COMEX	PIEZA	2	\$3,975.00	\$7,950.00
3	2491000102	SOLVENTE PARA PINTURAS (THINER) MATERIAL: SOLVENTE INSUTRIAL PARA PINTURAS, COMPATIBLE CON PINTURA DE TRANSITO, UTILIZADO PARA DILUSION DE PINTURAS Y LIMPIEZA DE HERRAMIENTAS, CAPACIDAD 20 LITROS POR ENVASE	COMEX	PIEZA	4	\$2,052.00	\$8,208.00
4	2491000118	MINI RODILLO DE 4", MATERIAL: FELPA DE POLIESTER DE ALTA DENSIDAD, RESISTENTE A SOLVENTES Y USO RUDO SOBRE SUPERFICIES DE CONCRETO Y ASFALTO. TAMAÑO 4 PULGADAS	TRUPER	PIEZA	10	\$58.00	\$580.00
5	2491000118	MANERAL CON JAULA PARA MINIRODILLO. MATERIAL: ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO CON MANGO ERGONOMICO DE PLASTICO RESISTENTE. MEDIDA: COMPATIBLE CON RODILLO DE 4 PULGADAS	TRUPER	PIEZA	3	\$126.00	\$378.00
6	2491000164	ESTOPA. MATERIAL: FIBRA DE ALGODÓN RECICLADO, ALTA ABSORCION PARA LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y HERRAMIENTAS. PRESENTACIÓN POR KILOGRAMO	COMEX	KILO	10	\$308.00	\$3,080.00
7	24910000120	BROCHAS DE 1 ½" MATERIAL: CERDA NATURAL O SINTETICA RESISTENTE A SOLVENTES, MANGO DE MADERA O PLASTICO. USO: APLICACIÓN DE PINTURA DE TRANSITO EN DETALLES Y RETOQUES	COMEX	PIEZA	5	\$46.00	\$230.00
8	2491000120	BROCHAS DE ½" MATERIAL: CERDA NATURAL O SINTETICA RESISTENTE A SOLVENTES, MANGO DE MADERA O PLASTICO. USO: APLICACIÓN DE PINTURA DE TRANSITO EN DETALLES Y RETOQUES	COMEX	PIEZA	5	\$25.00	\$125.00
9	2491000120	BROCHAS DE 3" MATERIAL: CERDA NATURAL O SINTETICA RESISTENTE A SOLVENTES, MANGO DE MADERA O PLASTICO. USO: APLICACIÓN DE PINTURA DE TRANSITO EN DETALLES Y RETOQUES	COMEX	PIEZA	3	\$85.00	\$255.00
10	2491000122	EXTENSIÓN PARA RODILLO. MATERIAL: TUBO TELESCOPICO DE ALUMINIO O ACERO LIGERO, CON SISTEMA DE ROSCA UNIVERSAL. USO: ALCANCE EN AREAS AMPLIAS Y MEJORA ERGONOMICA	TRUPER	PIEZA	3	\$425.00	\$1,275.00
						SUBTOTAL	\$63,991.00
						I.V.A	\$10,238.56
						TOTAL	\$74,229.56